

ANADIE
Alianzas Público Privadas

MANUAL DE LAS INICIATIVAS

DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

ANADIE
Alianzas Público Privadas

MANUAL DE LAS INICIATIVAS

DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

- CONTENIDO -

Acrónimos ... 3

Definiciones ... 3

1. **Objetivo general** ... 5

2. **Objetivos específicos** ... 5

3. **Justificación** ... 5

4. **Marco legal** ... 5

5. **Marco legal de las fases de iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica** ... 6

6. **Fases de un proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica** ... 6

7. **Fases de las iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica** ... 7

   7.1 Fase de identificación ... 7
   7.1.1 Proceso de la fase de identificación ... 8
   7.2 Fase de admisibilidad ... 8
   7.2.1 Proceso de la fase de admisibilidad ... 9
   7.3 Fase de planificación ... 10
   7.3.1 Proceso de la fase de planificación ... 10
   7.4 Fase de evaluación ... 10
   7.4.1 Proceso de la fase de evaluación ... 10
   7.5 Financiamiento de los estudios y análisis para las iniciativas ... 11

8. **Anexo 1. Marco legal de las fases de las iniciativas** ... 12

   a. Fase de identificación ... 12
   b. Fase de admisibilidad ... 12
   c. Fase de planificación ... 13
   d. Fase de evaluación ... 14

9. **Anexo 2. Flujogramas de las fases de una iniciativa** ... 15

   a. Fase de identificación ... 15
   b. Fase de admisibilidad ... 16
   c. Fase de planificación ... 17
   d. Fase de evaluación ... 18

10. **Anexo 3. Ficha de iniciativa** ... 19

11. **Anexo 4. Perfil de proyecto** ... 20

ACRÓNIMOS

ANADIE o Agencia	Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
CONADIE o Consejo	Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
ICE	Institución Contratante del Estado
Iniciativa	Iniciativa de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
Manual	Manual de las iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
Proyecto	Proyecto de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.
Ley de Alianzas	Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Acuerdo Gubernativo 360-2011.

DEFINICIONES

Para efectos del presente manual, se entenderá como:

Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica:	Es el órgano superior de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, que tiene dentro de sus funciones la aprobación de reglamentos, manuales y demás disposiciones internas que garanticen el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Agencia.
Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica:	Es la institución técnica especializada del Estado en materia de las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, siendo responsable del cumplimiento tanto de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, como de su Reglamento, que contribuye al desarrollo del país mediante la ejecución de proyectos de infraestructura económica y la prestación de servicios, en apoyo al mejoramiento de la competitividad del país, promoviendo la inversión y con altos niveles de calidad de servicios.
Entidades del Estado	Organismo o entidad del Estado, de carácter centralizado o descentralizado, autónomos, municipalidades, mancomunidades, a la cual la Agencia puede brindar asesoría, acompañamiento y coordinación en el proceso de una iniciativa.
Estudio de pre-factibilidad	Estudio basado principalmente en información de fuentes secundarias y está constituido por los componentes técnicos, jurídicos y financieros, entre otros y que sirve de base para la fase de evaluación de la iniciativa.

DEFINICIONES

Ficha de la Iniciativa	Es el documento que contiene la información preliminar de la iniciativa de proyecto elaborada por la Agencia que presentará a una o varias entidades del Estado, para determinar su interés sobre la misma.
Iniciativa de Alianzas para la Infraestructura Económica.	Es la propuesta de proyecto formulado por la Agencia o presentada a la Agencia por una Entidad del Estado, que deberá agotar las fases del presente manual para determinar su modalidad de contratación y la posible priorización como proyecto.
Institución Contratante del Estado:	Organismo o entidad del Estado, de carácter centralizado o descentralizado, autónomos, municipalidades, mancomunidades, a la cual se le pueda brindar asesoría, acompañamiento y coordinación en las diferentes fases de la iniciativa a partir de su admisión.
Instrumentos específicos.	Guías, y otros documentos de apoyo, que de ser necesario elaborará la agencia en el marco del presente manual, para orientar sobre la aplicación o interpretación de las fases de las iniciativas.
Perfil de proyecto	Es el documento que contiene la información existente, datos relevantes, estimaciones globales sobre inversiones, costos o ingresos a un nivel preliminar u otros de la potencial iniciativa que la Entidad del Estado elaborará y presentará a la Agencia.
Proyecto de Alianzas para la Infraestructura Económica.	Conjunto de actividades priorizadas por la institución sectorial competente, centralizada, descentralizada o autónoma del Estado, que actuará como contratante, o el Consejo que se articulan, coordinan e interrelacionan con participantes privados, a fin de proveer infraestructura económica que permita fortalecer la economía, el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la población.
Solicitud de la Iniciativa	Oficio o nota formal emitido por la Autoridad superior de la o las Entidad(es) de Estado, dirigida al Consejo solicitando que una Iniciativa sea admitida.

1. Objetivo General

Ordenar y describir las fases que deberá cumplir una iniciativa hasta consolidarse como proyecto.

2. Objetivos Específicos

a. Agilizar el actuar de la Agencia, en la ejecución de las fases que deben de cumplir las iniciativas hasta su priorización por parte del Consejo, como un proyecto de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

b. Detallar los lineamientos básicos que debe observar la Agencia, para brindar el apoyo, acompañamiento, asesoría, contratación y ejecución de estudios, a las Entidades del Estado y a las Instituciones Contratantes del Estado, según sea el caso, en el proceso que conlleva una iniciativa.

3. Justificación

Aprovechando la experiencia que tiene la Agencia en la estructuración de proyectos, se requiere contar con Iniciativas identificadas de forma proactiva por la Agencia, en adición a las identificadas por las Entidades del Estado, para ampliar la cartera de proyectos priorizados por el Consejo, promoviendo así la atracción de inversiones y aprovechando las condiciones de competitividad del país.

4. Marco Legal

El presente Manual se fundamenta en lo que establece la siguiente normativa:

a. Constitución Política de la República de Guatemala.

b. Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

c. Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Acuerdo Gubernativo 360-2011.

5. Marco legal de las fases de iniciativas de alianza para el desarrollo de infraestructura económica

En el siguiente gráfico se detallan los artículos que se encuentran tanto en la Ley de Alianzas como su reglamento, y que fundamentan las funciones y atribuciones que la misma le asignan a la Agencia y al Consejo para la formulación, desarrollo e implementación de las fases para las iniciativas:

Fases	1. Identificación	2. Admisibilidad	3. Planificación	4. Evaluación
Ley de alianzas	**Art. 8** literal **c.** **Art. 21** literal **c.**	**Art. 36**	**Art. 4**	**Art. 6** literal **a.**
Reglamento de la Ley de Alianzas	**Art. 5** numeral **III.** **Art. 42** numeral **IV.** literales **c, j, ñ, h.**	**Art. 81**	**Art. 5** numeral **III.** **Art. 11.** **Art. 42** numeral **I** literal **c,** numeral **II** literales **a, d, f,** numeral **IV** literal **c**	**Art. 11,** 42 numeral I literal **c.** Numeral **II** literal **g.** Numeral **IV** literal **e.**

El detalle del marco legal de las fases se desarrolla en los anexos del presente manual.

6. Fases de un proyecto de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica

Los Proyectos de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica se desarrollan en 8 fases, siendo las siguientes:

1. Identificación
2. Admisibilidad
3. Planificación
4. Evaluación
5. Priorización
6. Estructuración
7. Licitación
8. Ejecución del Contrato

De las fases anteriores, una Iniciativa comprende desde la fase de identificación hasta la fase de evaluación, las cuales se describen y ordenan en el presente manual.

Gráfico No.1: Fases de las Iniciativas y su conversión en Proyecto



7. Fases de las iniciativas de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica

A continuación, se presentan los lineamientos generales para el desarrollo de cada una de las fases de las iniciativas.

7.1 Fase de identificación

Consiste en la búsqueda, gestión, promoción y otras acciones encaminadas a identificar iniciativas, que incluyen necesidades de infraestructura económica y servicios en los diferentes sectores de acuerdo con el ámbito de aplicación de la ley.

Para la identificación de las iniciativas, estas podrán generarse a partir de la participación, revisión y análisis de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo de las entidades del Estado. En este caso, la Agencia podrá brindar la respectiva asesoría, acompañamiento y coordinación, en la gestión, formulación y desarrollo de aquellos que motiven dichas iniciativas.

En ese sentido, la identificación de iniciativas podrá realizarla:

1. La Agencia, asesorando, proponiendo y coordinando con una o varias Entidades del Estado que tengan el interés o competencia relacionados a la iniciativa.

2. Las Entidades del Estado, respondiendo a las necesidades de infraestructura y servicios en su ámbito de competencia.

Esta fase finaliza con la formulación de la “Perfil del Proyecto”.

7.1.1 Proceso de la fase de identificación

La fase de identificación de una iniciativa como propuesta de la Agencia es el siguiente:

1. La Agencia participará, revisará y/o analizará planes, programas y proyectos de las Entidades del Estado, que motiven iniciativas.
2. Al identificar una Iniciativa y la Entidad del Estado a la cual compete la misma por cuestión de materia, la Agencia formulará una “Ficha de la Iniciativa".
3. La Agencia realizará acercamiento con la Entidad del Estado, para presentar la “Ficha de la Iniciativa".
4. La Entidad del Estado interesada en la Iniciativa elaborará el “Perfil del Proyecto”, para lo cual recibirá asesoría de la Agencia.

La fase de identificación de una iniciativa como propuesta de una Entidad del Estado es el siguiente:

1. La Entidad del Estado, revisará y/o analizará planes, programas y proyectos según su competencia, que motiven iniciativas.
2. La Entidad del Estado, elaborará el “Perfil del Proyecto", para lo cual podrá requerir asesoría a la Agencia.

7.2. Fase de admisibilidad

Consiste en la presentación ante la Agencia, de una Iniciativa, por parte de una Entidad del Estado para que ésta sea presentada al Consejo, para su evaluación.

Esta fase contempla, desde la presentación, recepción de la solicitud, hasta su admisión como una iniciativa, por parte del Consejo, emitiendo para esto una providencia de recepción.

La misma deberá estar acompañada del “Perfil del Proyecto", así como de los estudios que posea.

La Agencia, previo a presentar la solicitud para su admisión ante el Consejo, realizará el respectivo análisis de la Iniciativa, para determinar si cumple con los requisitos mínimos del “Perfil del Proyecto", así como de los estudios que posea.

En caso se requiera, la Agencia podrá solicitar análisis u opiniones adicionales a otras entidades.

7.2.1 Proceso de la fase de admisibilidad

El proceso para la fase de admisibilidad de una Iniciativa es el siguiente:

1. La Entidad del Estado presentará ante la Agencia, la solicitud de la Iniciativa, la cual deberá de estar acompañada del “Perfil de Proyecto", así como de los estudios que posea.

2. La Agencia realizará las revisiones pertinentes para verificar que cumpla con los requisitos mínimos y principios establecidos en la Ley de Alianzas y su Reglamento.

    a. Si la solicitud cumple con los requisitos mínimos y principios de la Ley de Alianzas, la Agencia trasladará la solicitud al Consejo, para ser conocida en su próxima reunión.

    b. Si la solicitud no cumple con los requisitos mínimos, pero sí con los principios de la Ley de Alianzas, se regresará a la “Entidad del Estado” y se asesorará para que cumpla los mismos y vuelva a ingresar la solicitud.

    c. Si la solicitud no cumple con los principios de la Ley de Alianzas, se rechazará la solicitud y se devolverá a la Entidad del Estado.

3. Finalizada la revisión, la Agencia procederá a consultar a la Institución Contratante del Estado, si cuenta con los recursos para financiar el estudio de prefactibilidad, de no contar con ello, se procederá a lo establecido en el numeral 7.5 del presente manual, lo cual será de conocimiento del Consejo junto con la solicitud de la Iniciativa.

4. Si en la Sesión del Consejo donde se conoce la solicitud, se emite providencia de recepción y admisión de la misma, la Entidad del Estado pasa a denominarse Institución Contratante del Estado.

5. **Al ser admitida la solicitud de la Iniciativa:**

    a. Si la iniciativa ya cuenta con el estudio de pre-factibilidad desarrollado, la misma pasa a la fase de Evaluación.

    b. De ser necesario ampliar o actualizar el estudio de pre-factibilidad presentado, el Consejo instruirá a la Agencia, a que se realice el mismo en coordinación con la Institución Contratante del Estado.

    c. Si la iniciativa aún no cuenta con el estudio de pre-factibilidad, el Consejo instruirá a la Agencia a que se realice el mismo en coordinación con la Institución Contratante del Estado.

6. Se le notifica a la Institución Contratante del Estado, adjuntando copia certificada del punto resolutivo de la admisión de la solicitud.

7. De no ser admitida la solicitud por el Consejo, se devuelve la solicitud presentada a la Entidad del Estado.

7.3. Fase de planificación

Consiste en la realización o contratación del estudio de prefactibilidad según instrucción del Consejo, previo a la fase de Evaluación.

Esta fase inicia cuando la Iniciativa es admitida por el Consejo y finaliza cuando se cuenta con el estudio de Prefactibilidad recepcionado por el Consejo.

7.3.1. Proceso de la fase de planificación

El proceso para la fase de planificación de una Iniciativa es el siguiente:

1. En caso, no se tenga el estudio de pre-factibilidad o se requiera ampliación o actualización del mismo, de conformidad a lo instruido por el Consejo, se procederá a realizarlo o contratarlo en coordinación con la Institución Contratante del Estado.
2. La Agencia y la Institución Contratante del Estado, desarrollarán de forma conjunta, la documentación de términos de referencia o bases de cotización y/o licitación del estudio de pre-factibilidad.
3. Se lleva a cabo el proceso para la contratación y desarrollo del estudio de prefactibilidad, de forma conjunta con la Institución Contratante del Estado.

7.4. Fase de evaluación

Consiste en la realización de los análisis correspondientes, según el resultado del estudio de prefactibilidad, para disponer del mejor modelo de contratación para la iniciativa.

En caso la iniciativa sea viable bajo la modalidad de contratación de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la Institución Contratante del Estado deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 105 de la Ley de Alianzas, requiriendo a la Procuraduría General de la Nación, la representación y la facultad para suscribir contratos de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

7.4.1. Proceso de la fase de evaluación

El proceso para la fase de evaluación es el siguiente:

1. La Agencia en conjunto con la Institución Contratante el Estado deberán revisar y evaluar los estudios existentes de la iniciativa, y cuando corresponda, realizar los siguientes análisis:

   a. Costo beneficio
   b. Análisis de elegibilidad
   c. Valor por dinero
   d. Análisis multicriterio

Si se determina la necesidad de realizar análisis adicionales, la Agencia podrá formularlos y/o contratarlos, para completar los análisis y realizar una mejor evaluación de la iniciativa.

2. En caso, el estudio de prefactibilidad determine que la iniciativa es viable bajo la modalidad de contratación de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la Institución Contratante del Estado deberá presentar a la Agencia la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley de Alianzas.

3. La Agencia presentará al Consejo el expediente de la iniciativa conteniendo los resultados de la fase de evaluación, para analizar y disponer su priorización como proyecto de Alianza para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

4. En caso de no disponerse su priorización, la Agencia entregará copia de los estudios y evaluaciones realizadas a la Institución Contratante el Estado.

7.5. Financiamiento de los estudios y análisis para las iniciativas

Para el desarrollo de las fases de una iniciativa para su priorización, la Agencia podrá disponer de recursos humanos, materiales y financieros, si así lo requiere, pudiéndose financiar estos de la siguiente manera:

a. Con presupuesto de la Agencia, si se cuenta con los recursos financieros, como se establece en el artículo 29 de la Ley de Alianzas.

b. Con el fondo del capital privativo, aprobado por el Consejo, como se establece en el artículo 29 de la Ley de Alianzas.

c. Con presupuesto de la Institución Contratante del Estado, si se cuenta con los recursos financieros.

d. Coordinadamente con presupuesto de ambas instituciones, si cuentan con los recursos financieros.

e. Con cooperación técnica no reembolsable, la cual podrá ser gestionada por parte de la Agencia o por la Institución Contratante del Estado, en ambos casos deberá existir coordinación entre ambas.

f. Combinación de las anteriores.

8. Anexo 1.

Marco legal de las fases de las iniciativas.

a. Fase de identificación

La fase de identificación tiene su fundamento legal en los siguientes artículos:

- El artículo 8, literal c) de la Ley de Alianzas el cual establece que dentro de las funciones de la Agencia se encuentran: "Asesorar, cuando ésta lo requiera, a la institución contratante del Estado en la implementación de esta Ley y en todo lo que corresponda de los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica"; por su parte, el artículo 21, literal c) de la Ley de Alianzas indica que dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra: "promover el mecanismo de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, en las instituciones públicas competentes, para prestar los servicios priorizados con el Consejo."

- El artículo 29 de la Ley de Alianzas, establece la función de promoción y desarrollo de iniciativas.

- El artículo 42 numeral IV literal c) del Reglamento, describe las funciones de la Subdirección de Estructuración y Contrataciones; así como también, determina que es función de ésta: "Proponer al Director Ejecutivo la contratación de la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para identificar, planificar, elaborar o evaluar Proyectos en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación."

- El Artículo 5, numeral III del Reglamento, define por Consultoría o asesoría "La prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo a que se refiere la Ley, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación."

b. Fase de admisibilidad

La fase de admisibilidad tiene su fundamento legal en los siguientes artículos:

- El artículo 36 de la Ley de Alianzas, establece la admisibilidad del requerimiento de la Institución Contratante el Estado por parte del Consejo, para lo cual: "(...) emitirá providencia de recepción de la solicitud de la institución contratante del Estado, dentro de la reunión siguiente a la fecha de la presentación de la misma, estableciendo en la misma las fases pertinentes que deberá agotar la solicitud, con la finalidad de determinar la viabilidad del proyecto."

c. Fase de planificación

La fase de planificación tiene su fundamento en los siguientes artículos:

- El artículo 4 literal a) hace referencia a los Principios generales, en especial a la Rectoría del Estado, indicando que: “Las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica se realizará bajo el principio de que, únicamente el Estado tiene rectoría, competencia y facultades de planeación, (...)”

- El artículo 42 numeral I, literal C del Reglamento determina la especificidad de la planeación dentro de las funciones de la Dirección indicando que le corresponde: “coordinar las actividades de las unidades de la Agencia para prestar a las instituciones Contratantes la asesoría requerida para la planeación,” así mismo en el numeral II se describen las funciones de la Subdirección de Planeación y dentro de sus funciones en la literal d) se estipula que le corresponde: “efectuar los estudios, análisis e investigaciones requeridos para la planeación integral de las actividades a cargo de la Agencia”. Por su parte en la literal f) se establece que esta subdirección “es responsable de integrar y desarrollar los productos estadísticos y herramientas para el manejo de información que apoyen la planeación integral de la Agencia.”

- El artículo 42 numeral IV) del Reglamento, describen las funciones de la Subdirección de Estructuración y Contrataciones, y la literal c) indica: “Proponer al Director Ejecutivo la contratación de la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para identificar, planificar, elaborar o evaluar Proyectos en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación”.

- El artículo 5 en el numeral III) del Reglamento se especifica qué para efectos del Reglamento, se entenderá por:“Consultoría o asesoría la prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo a que se refiere la Ley, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.”

d. Fase de evaluación

La fase de evaluación tiene su fundamento en los siguientes artículos:

- El Artículo 6 literal a) de la Ley de Alianzas, estipula las responsabilidades de la Institución Contratante el Estado siendo esta: “Coordinar sus acciones, en materia de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, con el Consejo y la Agencia, durante todo el periodo que se extienda la evaluación y proposición de un proyecto, hasta la selección del participante privado y la suscripción del contrato respectivo. (...)”

d. Fase de evaluación

- El Artículo 11 del Reglamento, estipula que: “La Agencia prestará la asesoría requerida a las Instituciones Contratantes, para la planeación, elaboración de los términos de referencia, contratación y ejecución de los estudios que requiera la evaluación y estructuración de las iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, así como de los Proyectos, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo.”

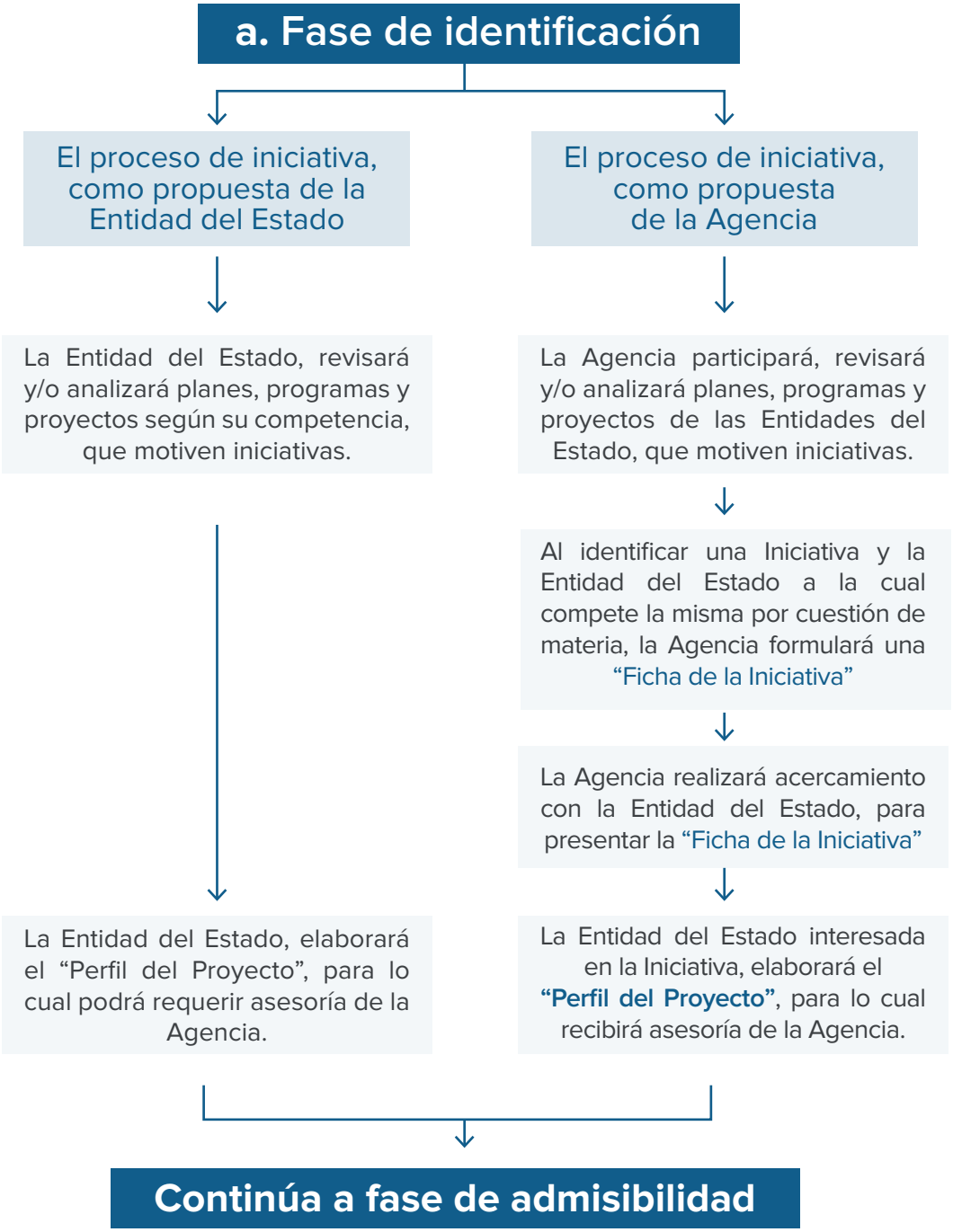
- El Artículo 42, numeral I, literal c) del Reglamento indica que dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva se encuentra: “coordinar las actividades de las unidades de la Agencia para prestar a las instituciones Contratantes la asesoría requerida para la planeación, elaboración de los términos de referencia, contratación y ejecución de los estudios que requiera la evaluación y estructuración de las iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica”.

- El artículo 42 en el numeral II, literal g) del Reglamento, indica que es función de la subdirección de planeación: “Coordinar la evaluación de los planes, programas y Proyectos de la Agencia y formular recomendaciones respecto al avance, resultados e impacto de los mismos”. Por su parte el numeral IV literal c) del artículo antes citado, indica las funciones de la Subdirección de Estructuración y Contrataciones en la que se encuentra: “Proponer al Director Ejecutivo la contratación de la prestación de servicios profesionales especializados requeridos para identificar, planificar, elaborar o evaluar Proyectos en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación.“; mientras que, en la literal e) indica que este es el encargado de Verificar la Rentabilidad Financiera y la Rentabilidad Social de los Proyectos.”

- El artículo 5 numeral III) del Reglamento define lo siguiente:” Consultoría o asesoría la prestación de servicios profesionales especializados, que tienen por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar, proyectos de desarrollo a que se refiere la Ley, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación.

9. Anexo 2.

Marco legal de las fases de las iniciativas.



b. Fase de admisibilidad

La Entidad del Estado presentará ante la Agencia, la solicitud de la Iniciativa, la cual deberá de estar acompañada del "Perfil de Proyecto", así como con los estudios que posea.

La Agencia realizará las revisiones pertinentes para verificar que cumpla con los requisitos mínimos y principios establecidos en la Ley de Alianzas y su Reglamento.

Si la solicitud cumple con los requisitos mínimos y principios de la Ley de Alianzas, la Agencia trasladará la solicitud al Consejo, para ser conocida en su próxima reunión.

Si la solicitud no cumple con los requisitos mínimos, pero sí con los principios de la Ley de Alianzas, se regresará a la "Entidad del Estado" y se asesorará para que cumpla los mismos y vuelva a ingresar la solicitud.

Si la solicitud no cumple con los principios de la Ley de Alianzas, se rechazará la solicitud y se devolverá a la Entidad del Estado.

Finalizada la revisión, la Agencia procederá a consultar a la Institución Contratante del Estado, si cuenta con los recursos para financiar el estudio de prefactibilidad, de no contar con ello, se procederá a lo establecido en el numeral 7.5 del presente manual, lo cual será de conocimiento del Consejo junto con la solicitud de la Iniciativa.

Si en la reunión del Consejo donde se conoce la solicitud, se emite providencia de recepción y admisión de la misma, la Entidad del Estado pasa a denominarse **Institución Contratante del Estado.**

Al ser admitida la solicitud de la iniciativa:

Si la iniciativa ya cuenta con el estudio de prefactibilidad desarrollado, la misma pasa a la fase de Evaluación.

De ser necesario ampliar o actualizar el estudio de prefactibilidad presentado, el Consejo instruirá a la Agencia, a que se realice el mismo en coordinación con la ICE.

Si la iniciativa aún no cuenta con el estudio de prefactibilidad, el Consejo instruirá a la Agencia a que se realice el mismo en coordinación con la ICE.

Se le notifica a la Institución Contratante del Estado, adjuntando copia certificada del punto resolutivo de la admisión de la solicitud.

De no ser admitida la solicitud por el Consejo, se devuelve la solicitud presentada a la Entidad del Estado.

Continúa a la fase que corresponde

c. Fase de planificación

En caso, no se tenga el estudio de pre-factibilidad o se requiera ampliación o actualización del mismo, de conformidad a lo instruido por el Consejo, se procederá a realizarlo o contratarlo en coordinación con la ICE

La Agencia y la Institución Contratante del Estado, desarrollarán de forma conjunta, la documentación de términos de referencia o bases de cotización y/o licitaciones del estudio de prefactibilidad.

Se lleva a cabo el proceso para la contratación y desarrollo del estudio de prefactibilidad, de forma conjunta con la ICE.

Continúa a la siguiente fase

d. Fase de evaluación

La Agencia en conjunto con la ICE deberán revisar y evaluar los estudios existentes de la iniciativa, y cuando corresponda, realizar los siguientes análisis:

- Costo beneficio
- Análisis de elegibilidad
- Valor por dinero
- Análisis multicriterio

Si se determina la necesidad de realizar análisis adicionales, la Agencia podrá formularlos y/o controlarlos, para completar los análisis y realizar una mejor evaluación de la iniciativa.

En caso que el estudio de prefactibilidad determine que la iniciativa es viable bajo la modalidad de contratación de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la Institución Contratante del Estado deberá presentar la Agencia la solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley de Alianzas.

La Agencia presentará al Consejo el expediente de la iniciativa conteniendo los resultados de la fase de evaluación, para analizar y disponer, para analizar y disponer su priorización como proyecto de Alianza para el Desarrollo de Infraestructura Económica.

En caso de no disponerse su priorización, la Agencia entregará copia de los estudios y evaluaciones realizadas a la ICE.

Continúa a la siguiente fase

10. Anexo 3. Ficha de iniciativa

1. Nombre del proyecto:
2. Descripción:
3. Objetivo del Proyecto:
4. Alcances:
5. Ubicación del proyecto:
6. Beneficiarios del proyecto:
7. Entidad del Estado Competente:
8. Inversión Estimada:
9. Ingresos potenciales del proyecto:
10. Políticas, Planes o Programas de Gobierno en los que se enmarca:
11. Beneficios / Impacto:

11. Anexo 4. Perfil del Proyecto

1. Nombre del proyecto:
2. Entidad del Estado solicitante:
3. Descripción:
4. Antecedentes:
5. Objetivo del Proyecto:
6. Alcances:
7. Ubicación del proyecto:
8. Beneficiarios del proyecto:
9. Tiempo estimado de la ejecución:
10. Marco teóricos y aspectos técnicos a considerar:
11. Estudios técnicos existentes:
12. Infraestructura requerida:
13. Estimaciones de inversión:
14. Ingresos potenciales del proyecto:
15. Beneficios / Impacto:
16. Esquema de distribución de riesgos:
17. Priorización del Proyecto a juicio de la Institución Contratante con base en planes y programas nacionales, sectorial como territorial, de acuerdo al Sistema Nacional de Planificación:
18. Demás aspectos relevantes del proyecto:



ANADIE
Alianzas Público Privadas

MANUAL DE LAS INICIATIVAS

DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA